CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEPESCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS LAGUNA DE PANLAO DE R.L, REPRESENTADA POR EL C. ARQUIMIDES SANCHEZ LUNA , EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEPESCA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 33 de la propia Ley Orgánica, dentro de ellos, los de fomentar y organizar actividades pesqueras y acuícolas, procurar la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales y la concertación con los sectores social y privado, así como coadyuvar con las autoridades federales en aquellos relacionados con la pesca y la acuacultura que los beneficien a ellos y a sus familias.

I.2.- Que el Ingeniero José del Carmen Rodríguez Vera, es el Secretario de Pesca y Acuacultura, según nombramiento expedido a su favor por el titular del Ejecutivo Estatal el 04 de octubre de 2016 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4 párrafo tercero y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria de Pesca y Acuacultura.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como dependencia centralizada debe promover la modernización del sector, el flujo de inversiones nacional y extranjera, y el apoyo financiero de la actividad, así como proponer y, en su caso, llevar a cabo programas de capacitación, desarrollo y modernización de la pesca ribereña que contribuyan a mejorar el nivel socioeconómico de los pescadores.

I.4.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la calle 10 número 338, barrio de San Román, C.P. 24020 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

II.- DE "EL BENEFICIARIO":

II.1.- Que es una sociedad Cooperativa de Producción de Bienes y Servicios Laguna de Panlao de R.L. constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en las bases constitutivas de fecha 6 de Septiembre de 1995, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del segundo distrito judicial del Estado con folio mercantil electrónico 9296*3 de fecha 05 de octubre de 2011, documento del que una copia fotostática se agrega al presente convenio para formar parte del mismo como anexo número 1

II.2.- Que su objeto social es: Realizar la siembra, el cultivo desarrollo y producción del camarón, langosta, langostino, acocil, cangrejo, jaiba y otros crustáceos, mejillón, almeja, callo de hacha, escalopa, pulpo, y otros moluscos, huachinango, esmedregal, lisa, cabrilla, pámpano, robalo, pejelagartos, tilapia, castarrica, y otros peces tortuga, cocodrilo, lagarto además de las distintas clases de algas mediante la aplicación y sistemas de técnicas de acuacultura y maricultura y maricultura en los términos y bajo las condiciones que determine la autoridad de la materia.

II.3.- Que su representante legal está facultado para la celebración del presente convenio, de acuerdo con el poder notarial conferido en el acta de asamblea extraordinaria, protocolizada mediante la escritura pública número 177 de fecha 4 de agosto de 2014, mismo que no le ha sido revocado. Documento del cual una copia fotostática se agrega al presente convenio para formar parte del mismo como anexo número 2.

II.4.- Que cuenta con Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, RNPA 402003214, mismo que en copia fotostática se agrega al presente convenio como anexo número 3.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, SAT, con clave número SCP950906ID7. Anexo 4.

II.6.- Que su representante se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número 0513014246442, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Anexo 5.

II.7.- Que no ha solicitado o recibido apoyos para el mismo concepto y para el mismo proyecto que implique duplicidad del apoyo por parte de otros Organismos del Gobierno Federal o Estatal durante el ejercicio 2017.

II.8.- Que no ha sido sancionado por incumplimiento en la ejecución de los proyectos que fueran autorizados en años anteriores con recursos del Gobierno Federal.

II.9.- Que "LA SEPESCA" le ha informado que este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido si uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

II.10.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calle 26 No. 236 Colonia Revolución entre calle Eugenio Echeverría Castellot, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24120.

III.- De "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca las personalidades con las que se ostentan sus respectivos representantes y que sus facultades no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

III.2.- Que se autorizó la solicitud de apoyo, presentada por "EL BENEFICIARIO", para desarrollar un Proyecto para la producción de mojarra tilapia, al cual dará seguimiento "LA SEPESCA" a

través del grupo de técnicos o extensionistas que asigne al proyecto.

Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetan su compromiso al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Concertación tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que "EL BENEFICIARIO" se adhiere en este acto a los beneficios del "Programa Estatal de Acuacultura, Incentivo que apoya la entrega de bienes a productores de la especie tilapia, conforme al convenio previamente celebrado entre "LA SEPESCA" y "CENTRAL ACUÍCOLA" el 4 de abril de 2017.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SEPESCA", aportara a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de hasta **16,000** crías de tilapia de 5 gramos y **638** kilos de alimento balanceado para su crecimiento y engorda, puestos libre a bordo, a fin de que EL BENEFICIARIO desarrolle un ciclo de su proyecto dictaminado y autorizado, al cual se agregará copia del presente convenio para formar parte del mismo como anexo número anexo 6..

Los bienes a que se refiere el párrafo anterior se entregarán por parte de SEPESCA a favor de "EL BENEFICIARIO" en los lugares que previamente se señalen y acuerden, contra la presentación del/los recibo(s) correspondiente(s) para su resguardo y comprobación de la SEPESCA, de que otorgó, en forma gratuita las crías de tilapia y alimento para su crecimiento y engorda, conforme al calendario de entregas que como anexos técnicos A (Entrega de Crías) y B (Entrega de Alimento Balanceado), se agregan al presente convenio para formar parte del mismo como anexo número anexo 7.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

a) Recibir, supervisar el acompañamiento técnico de los extensionistas asignados por LA SEPESCA, para el seguimiento técnico necesario, bajo su estricta y completa responsabilidad, al crecimiento y engorda de las crías señaladas en la cláusula segunda, de acuerdo al proyecto presentado y autorizado.

b).- Llevar la bitácora correspondiente al crecimiento y engorda de la especie y reportarla a "LA SEPESCA".

c).- Proporcionar a "LA SEPESCA" la información de la cantidad de alimento necesario para lograr el crecimiento y engorda de la especie, los ciclos o periodos de tiempo en que se requiera, conforme al Dictamen de Aprobación de su proyecto.

d).- Realizar aportaciones a su proyecto con recursos propios, para solventar los gastos de operación del mismo, tales como los costos de energía eléctrica, de consumo de agua, de derechos a la Tesorería de la Federación por el uso de su Concesión de la CONAGUA, de pago de análisis clínicos, de impuestos estatales y municipales, así como del costo de mano de obra que, en su caso requiera para la operación de su proyecto.

e).- Entregar a "LA SEPESCA", la información y/o la documentación técnica-operativa que esta o cualquier instancia gubernamental o participante requiera, para el seguimiento del proyecto.

f).- Gestionar y obtener del organismo auxiliar de sanidad en el Estado, la constancia de la siembra de las crías y, en su caso, de la cosecha, así como de las condiciones sanitarias que tengan los organismos.

g).- Obligarse a conservar debidamente resguardada, por el tiempo que establecen las leyes y normas aplicables en vigor, la documentaci6n original comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados.

h).- Autorizar en este acto a "LA SEPESCA" a que difundan, en su caso, la información de los avances y cierre del proyecto, que permitan a "EL BENEFICIARIO" nominarlo como productor acuícola ejemplar o, en su caso como caso de éxito en la producción acuícola.

i).- Brindar las facilidades y apoyos para la supervisión del proyecto que requieran realizar "LA SEPESCA", o cualquier otro órgano interno o externo de fiscalización.

j). No lucrar con el beneficio recibido de "LA SEPESCA", mediante el traspaso o enajenación de los bienes recibidos, ni usar las crías para fines distintos a su proyecto y de incurrir en alguna de estas acciones, le será cancelado de inmediato el beneficio.

k). Acreditar física y documentalmente a "LA SEPESCA" que los insumos recibidos de esta dependencia dieron los resultados esperados de crecimiento y engorda de la especie tilapia recibida como crías, por lo que se compromete "EL BENEFICIARIO" a no solicitar recursos en efectivo ni apoyo en especie para su siguiente ciclo de producción, toda vez que con el importe recuperado por el propio productor de su cosecha del primer ciclo sin costo, deberá destinarlo a su capital de trabajo para el siguiente ciclo.

l). Compartir con la "LA SEPESCA" la información acerca de la fecha de colecta o cosecha de sus productos, así como de la fecha de su próxima siembra una vez concluido el ciclo subvencionado.

m).- Suscribir un Acta Finiquito al término de la comprobación de la aplicación de los apoyos que haya recibido, en la cual se deberán establecer las condiciones y efectos de la terminación del presente Convenio de Concertación.

n).- Realizar, por su cuenta y riesgo las aportaciones con recursos propios de acuerdo a su solicitud para ejecutar el proyecto de inversión en su totalidad.

CUARTA.- "LA SEPESCA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Concertación cuando "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

Por lo anterior, será cancelado el apoyo y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas que emprenda "LA SEPESCA" y/o las Instancias Fiscalizadoras en su caso.

QUINTA.- Los aspectos técnicos y normativos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por la Dirección de Acuacultura de "LA SEPESCA".

SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las partes lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponder en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que la duración del presente instrumento jurídico será de un ciclo de producción de la tilapia, desde su siembra hasta su cosecha, previa la verificación correspondiente por parte de "LA SEPESCA", de acuerdo con las estimaciones de crecimiento y engorda que constan en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Acuacultura de "LA SEPESCA" cuya copia fotostática se agrega al presente convenio para formar parte del mismo como anexo número 8.

Lo anterior, salvo que se de alguno de los supuestos de terminación anticipada que del mismo instrumento pueda hacer "LA SEPESCA", en términos de lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio de concertación entrará en vigor el día de su firma y podrá modificarse, previa solicitud por escrito que una de las partes dé a la otra con, cuando menos, treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda oficializar la modificación, misma que se firmará en instrumento jurídico que se agregará al presente para formar parte del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman y ratifican en todos sus términos, por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de abril del año 2017.

POR "LA SEPESCA":

ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

POR "EL BENEFICIARIO":

C. ARQUIMIDES SANCHEZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS LAGUNA DE PANLAODE R.L.

TESTIGOS

ARQ. SANTIAGO BERNABÉ ORTEGA OLIVARES
DIRECTOR DE ACUACULTURA DE LA SEPESCA

ING. ANTONIO NOBLES UC
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SEPESCA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa"